

INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 083/2017



A : **SALA PLENA**
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF. : Informe final de supervisión de la elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 28 de junio de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 0021/2017 de 18 de abril de 2017**, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección parcial de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**:

- a) Mediante carta OF.GG.Nro. 103/2017 de fecha 03 de abril de 2017, recibida por Secretaría de Presidencia del TED Santa Cruz, en fecha 06 de abril de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)** solicita supervisión del proceso eleccionario de autoridades de administración y vigilancia de la mencionada cooperativa.

- b) Mediante el informe SIFDE.SCZ.CSP. Nro. 038/2017 de fecha 17 de abril de 2017, se verificó la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable y alcantarillado "Warnes" R.L. para la supervisión a la elección de autoridades de Administración y vigilancia de la mencionada cooperativa.
- c) Mediante Resolución TED SCZ CSP Nro. 021/2017 del 18 de abril de 2017, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, declara la procedencia de la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de administración y vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**.
- d) Mediante nota OF.GG. Nro 134/2017. De fecha 28 de abril de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en calidad de presidente del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**, presenta la acreditación de los miembros del Comité electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Warnes" R.L., electo en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de abril de 2017.
- e) Mediante informe SIFDE.SCZ.CSP N° 059/2017, de 12 de mayo de 2017, la Comisión de Supervisión del proceso electoral concluye que la elección y conformación del Comité Electoral de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)** se ha realizado cumpliendo las normas y procedimientos electorales internos.
- f) Mediante nota Comité Electoral 01/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, recibida en Secretaría del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 15 mayo de 2017, la Prof. Carmen Padilla Zabala, en calidad de Presidenta del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Warnes" R.L., Sra. María Esther Vaca Hinojosa, en calidad de Secretaria de dicha cooperativa y la Prof. Norah Hurtado Pedriel, en calidad de vocal, remiten la publicación de la convocatoria y calendario electoral para las elecciones parciales de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa supervisada.
- g) Mediante nota TED SC/SIFDE/RCS Nro. 102/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, el Abg. Ramiro Valle Mandepora, vocal del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, solicita a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)** remita al tribunal todos los antecedentes que acrediten la publicación de la convocatoria en los medios señalados en su normativa electoral e informe que tipo de actividades de difusión e información sobre el proceso eleccionario han ido ejecutando hasta la fecha.
- h) Mediante nota Comité Electoral 02/2017, de fecha 31 de mayo de 2017, la Prof. Carmen Padilla Zabala, en calidad de Presidenta del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Warnes" R.L., Sra. María Esther Vaca Hinojosa, en calidad de Secretaria de dicha cooperativa y la Prof. Norah Hurtado Pedriel, en calidad

de vocal, dan a conocer que en cumplimiento al Reglamento Electoral y a la Convocatoria lanzada para las elecciones parciales del Consejo de Administración y vigilancia, se ha realizado la revisión de las documentaciones presentadas por los postulantes y al no existir ninguna observación, detallan los nombres de las personas habilitadas.

- i) Mediante nota TED SC/SIFDE/RCS Nro. 104/2017, de fecha 01 de junio de 2017, el Abg. Eulogio Núñez Aramayo, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, solicita que se remita en copia legalizada todos los antecedentes del proceso, registro y habilitación de candidatos y candidatas al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Warnes" R.L., adjuntando la documentación presentada por los asociados y asociadas habilitados e inhabilitados.
- j) Mediante nota Comité Electoral 03/2017, de fecha 01 de junio de 2017, recibido en Secretaría del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en la misma fecha, la Prof. Carmen Padilla Zabala, en calidad de Presidenta del Comité Electoral de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**, Sra. María Esther Vaca Hinojosa, en calidad de Secretaria de dicha cooperativa y la Prof. Norah Hurtado Pedriel, en calidad de vocal, remiten documentación de los postulantes que se han presentado para las elecciones parciales de Consejeros de la cooperativa de servicios públicos "Warnes" R.L.
- k) Mediante nota OF.GG. Nro. 172/2017, de fecha 01 de junio de 2017, el Ing. Mauricio Cuéllar Suárez, en su condición de presidente de Gerente General a.i. de la Cooperativa de Servicios Públicos "Warnes" R.L. informa que la cooperativa se ha apoyado en la publicación y difusión de la convocatoria para las elecciones parciales de consejeros de acuerdo al calendario electoral, se ha brindado la información necesaria a todos los asociados y asociadas que acudieron a sus oficinas, se brindó entrevistas en medios radiales y televisivos locales, se adjunta la convocatoria recibida por los medios escritos y en medio magnético la conferencia de prensa dando a conocer la convocatoria lanzada para las elecciones.
- l) Mediante nota TED-SCZ-SIFDE-OAS Nro. 044/2017, de fecha 08 de junio de 2017, se comunica a la determinación de Sala Plena del TED SCZ, en la que se observa que la convocatoria a elección de autoridades de administración y vigilancia, no fue emitida por la autoridad competente, en el marco de lo establecido en el Art. 51 e inc. e) del Art. 54 del Estatuto orgánico de la cooperativa de servicios públicos Warnes R.L., así mismo, que en el proceso de registro de candidatos y candidatas para los consejos de administración y vigilancia, se evidencia la inexistencia de documentación que respalde el cumplimiento del Art. 8 del Reglamento Electoral, finalmente la Sala Plena aprobó el referido informe periódico de supervisión, **por lo que recomienda a la cooperativa supervisada, retrotraer todas las actividades del proceso eleccionario hasta el vicio más antiguo, vale decir la publicación de una nueva convocatoria y calendario electoral para las elecciones de administración y vigilancia.**

- m) Mediante nota OF.GG. Nro. 196/2017, de fecha 12 de junio de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en su condición de Presidente del Consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos Warnes R.L., remite convocatoria y calendario electoral para elección parcial del Consejo de administración y vigilancia.
- n) Mediante nota OF GG Nro. 216/2017 de 23 de junio de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en su condición de Presidente del Consejo de administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**, remite documentación referida al proceso de registro de candidatos y candidatas.
- o) Mediante nota de fecha 25 de junio de 2017, entregada el 25 de junio a horas 08:00 am, al Responsable de Coordinación SIFDE, se hace conocer el padrón electoral de habilitados para el proceso eleccionario.
- p) Mediante nota recibida el 26 de junio de 2017, el Ing. Gary Ernesto Nogales Alcántara, en su condición de Presidente del Consejo de administración de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)**, remite copia legalizada del acta de elección del proceso electoral.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*
 1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
 2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
 3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 4. *Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 5. *Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*
8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** *I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*
 - a. *Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
 - b. *Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.**II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.*

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L (COSPEW R.L.), a objeto de solicitar la supervisión de la Elección parcial de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la supervisión in situ del acto electoral, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

A. Verificación del proceso de elección y/o conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos:

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 059/2017, de 12 de mayo de 2017, el SIFDE Departamental concluye lo siguiente:



Verificado, según copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria, en fecha 17 de abril de 2017, a horas 18:00 pm, en instalaciones de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Warnes" R.L. (COSEPW R.L.)** se habría elegido a los miembros del Comité Electoral. En dicha instancia orgánica se habría nominado y aprobada la elección de las siguientes asociadas: 1) Maria Esther Vaca Hinojosa, 2) Carmen Padilla Zaballa y 3) Norah Hurtado Pedriel.

Asimismo, de la revisión de la copia del acta de reunión de miembros del Comité Electoral, se habría conformado el Directorio del Comité Electoral, en fecha 27 de abril de 2017, de la siguiente manera

- | | |
|------------------------------|------------|
| • Carmen Padilla Zaballa | Presidenta |
| • Maria Esther Vaca Hinojosa | Secretaria |
| • Norah Hurtado Pedriel | Vocal |

Asimismo, sobre la base del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 059/2017, de 12 de mayo de 2017, se concluye que la fase de conformación del Comité Electoral de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L. (COSEPW R.L.)** habría cumplido lo establecido en el inciso e) del Art. 54 y los Arts. 92 y 94 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Capítulo II Arts. 2, 3, 4 y 5 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, no advirtiéndose el incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.

B. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificado, revisada la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L. (**COSEPW R.L.**) publicada en un medio de prensa escrito (Periódico El Norte de fecha 10 de junio de 2017), se convoca para el 25 de junio de 2017, a los asociados y asociadas para participar de la Asamblea General Ordinaria con el único punto a tratar: **Elecciones Parciales de dos (2) Consejeros de Administración y un (1) consejero de Vigilancia**

En este contexto, la normativa estatutaria, en el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L. (**COSEPW R.L.**) establece que las convocatorias a Asambleas corresponde al consejo de Administración, bajo responsabilidad. Asimismo, el Art. 54 (Atribuciones de las Asambleas), en su inciso e) establece que es atribución de la Asamblea General Ordinaria **"elegir a los miembros de consejos de administración y vigilancia, comités o comisiones..."**.

En este marco, la Cooperativa supervisada, en el marco de lo que establece el Art. El Art. 15 del Reglamento Electoral hizo conocer mediante nota recibida en fecha 25 de junio de 2017, el padrón electoral consistente en 4990 asociados habilitados para votar en el proceso electoral a realizarse el 25 de junio de 2017

C. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

Verificado, de la constatación in situ el acto de elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L. (COSEPW R.L.)** se concluye lo siguiente:



De acuerdo a la convocatoria a elección parcial de consejeros de administración y vigilancia, este proceso electoral fue el primer proceso eleccionario que la cooperativa supervisada realiza en el marco de su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento de Régimen Electoral, instrumentos adecuados a la Ley 356, Ley General de Cooperativas. En este contexto, de acuerdo a los Art. 62, 63 Y 74 del Estatuto Orgánico, los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia durarán en sus funciones cuatro años, sin posibilidades de reelección continua.

En este contexto, es menester informar que la elección de dos (2) consejeros de administración y un (1) consejero de vigilancia de la Cooperativa supervisada, se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 25 de junio de 2017, en el marco de lo que establece el inciso e) del Art. 54 del Estatuto Orgánico.

En este marco, de acuerdo la revisión de los antecedentes que son parte del proceso de supervisión, el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L. (COSEPW R.L.) recibió las candidaturas para el proceso eleccionario hasta el 19 de junio de 2017, según convocatoria publicada.

Asimismo, se señala que de acuerdo a la copia del acta de revisión de documentación presentada por los postulantes consejo de administración y vigilancia se habría habilitado a:

Candidatos para el Consejo de Administración

Francisco Javier Vásquez Mejías
Luis Fernando Rivero Álvarez
José Carlos Vaca Justiniano
Gerardo Coria Aguilar

Candidatos para el Consejo de Vigilancia

Álvaro Vaca Franco
Rosa Bazoalto Vda. De Guzmán

Asimismo, se evidencia que el Comité Electoral habría inhabilitado a los siguientes candidatos al consejo de administración por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria y el Art. 58 del Estatuto Orgánico:

Constantino Urquiza Vaca
Leocadio Armijo Armijo

- Análisis de la fase del proceso de registro de candidatos y candidatas

En este contexto, en lo referido al proceso de registro de habilitación e inhabilitación de candidaturas solo se observa el caso concreto de la habilitación del ciudadano Francisco Javier Vásquez Mejía, quien habría sido impugnado ante el Comité Electoral debido a que sería concejal suplente del municipio de Warnes, razón por la cual el Comité Electoral mediante Resolución Nro. 01/2017 de 22 de junio de 2017, habría resuelto (PRIMERO) declarar infundada la observación presentada por Gerardo Coria Aguilar; (SEGUNDO), declarar la habilitación del Asociado Francisco Javier Vásquez Méndez para las elecciones parciales del 25 de junio de 2017.



En lo que refiere al punto mencionado en líneas supra, es menester señalar que el inciso d) del Art. 58 del **Estatuto Orgánico de COSEPW R.L.**, establece que es un requisito para ser consejero de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada el *"no desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas y privada, incompatibles con el cooperativismo"*. En este contexto, es pertinente mencionar que de acuerdo a la información que es parte del expediente del proceso de supervisión, se evidencia que el candidato Francisco Javier Vásquez Méndez, es una autoridad electa (concejal suplente) por la Entidad Autónoma Territorial de Warnes. Sin embargo, se concluye que en lo referido existe un vacío legal puesto que no se evidencia normativa legal o referencial que establezca qué cargos u entidades públicas y privadas son incompatibles con el cooperativismo.

D. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Verificado, de acuerdo a la supervisión en campo del acto votación para la elección parcial de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSEPW R.L., dicho proceso electoral se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de junio de 2017, bajo la dirección del Comité Electoral, bajo las siguientes características:

A horas 08:00, en el punto pertinente del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa supervisada, invitó a los miembros del Comité Electoral para que pasen a la testera para dirigir el proceso eleccionario. En este marco, con carácter previo se verificó el quorum respectivo, por lo que al evidenciarse que no existía el quorum reglamentario se procedió a esperar por una hora.

A horas 09:00 am, se inició la votación. Para ello, el Comité Electoral de COSEPW R.L. habilitó 3 mesas de sufragio. Cada mesa de sufragio tenía como presidenta a una integrante del Comité Electoral que estaba acompañada por 2 Delegados de las candidaturas. Por lo que cada mesa de sufragio contó con 3 Jurados Electorales, en el marco de lo que establece el inciso c) del Art. 16 del Reglamento Electoral.

Asimismo, para el acto de votación el Comité Electoral de COSEPW R.L. aprobó una papeleta de sufragio, misma que contó con dos franjas. La superior con la imagen y fotografías de los candidatos al consejo de administración y la franja inferior con la imagen y fotografía de los candidatos al consejo de vigilancia. La votación utilizada fue de forma múltiple, en el marco de lo que establece el inciso f) del Art. 16 del Reglamento Electoral que dice que el asociado *"solamente podrá marcar como máximo la cantidad de miembros a renovar"*.

Una vez concluidas las 8 horas de funcionamiento de las mesas de sufragio, las tres mesas de sufragio procedieron a realizar el escrutinio y cómputo de votos. Acto seguido se procedió a realizar el cómputo de votos de manera pública con la presencia de los candidatos y el notario de Fé Pública. Una vez realizado el cómputo de votos en las tres (3) mesas de sufragio, se procedió al llenando y entrega del acta de cómputo de votos al Comité Electoral para su respectiva totalización de resultados finales.

Seguidamente, el marco de lo que establece el Art. 21 del Reglamento Electoral, el Comité Electoral de COSEPW R.L. procedió a realizar la proclamación de resultados de las tres (3) mesas de sufragio de acuerdo a lo siguiente:

Consejo de Administración

Nombre	Votos	Estado
Francisco Javier Vásquez Mejías	668	Electo
Luis Fernando Rivero Alvarez	617	Electo



José Carlos Vaca Justiniano	348	No Electo
Gerardo Coria Aguilar	261	No Electo
Nulos	26	
Blancos	11	

Fuente: copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2017

Consejo de Vigilancia

Nombre	Votos	Estado
Álvaro Vaca Franco	683	Electo
Rosa Bazoalto Vda. De Guzmán	251	Electo
Nulos	14	
Blancos	52	

Fuente: copia legalizada del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 25 de junio de 2017

Una vez proclamados los resultados del proceso electoral, el Comité Electoral procedió a tomar posesión a los asociados que hubieran obtenido mayor votación, de conformidad a lo que establece el Art. 55 del Estatuto Orgánico de COSEPEW R.L.

El acto de votación concluyó a las 20:00 horas aproximadamente, contó con la presencia del Responsable de Coordinación del SIFDE que se constituyó en el lugar para verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada.

E. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L (COSEPW R.L.) ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

F. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L (COSEPW R.L.), se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa estatutaria, en cuanto a la ejecución del proceso eleccionario.

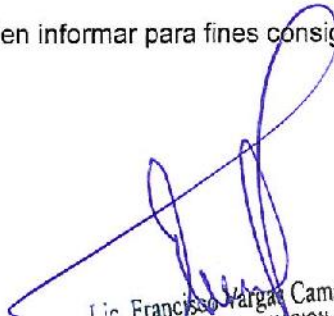
4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda lo siguiente:



- Al no evidenciarse incumplimiento no subsanable durante el actual proceso eleccionario, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la eleccion parcial de las Autoridades de Administracion y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Publicos de Agua Potable y Alcantarillado Warnes R.L (COSEPEW R.L), realizada el 25 de junio de 2017, emitiendo la resolucion correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demas formalidades de orden legal.


Lic. Francisco Vargal Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SEDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo SIFDE